

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 650-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 11 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Informe N° 382-2023-SGTI-GM/MDSJL, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, de fecha 08 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2023-MDSJL del 09 de agosto de 2023 se delegó al Ing. Pedro Víctor Espinoza Díaz, Subgerente de Tecnologías de la Información, las facultades para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice los procedimientos referidos a la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales ante la RENIEC, bajo la modalidad presencial y no presencial;

Que, con Informe N° 382-2023-SGTI-GM/MDSJL la Subgerencia de Tecnologías de la Información solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 618-2023-MDSJL para atender prontamente las acciones pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2023-MDSJL del 28 de agosto de 2023 se designa al Ing. José Manuel Guizado Castillo como Subgerente de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley", mientras que el numeral 78.1 del artículo 78 establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro, al interior de una misma entidad;

Que, el alcalde en su calidad de titular de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con fecha 28 de julio de 2023 celebró con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, un contrato de prestación del servicio de Certificación Digital, Certificado Clase III- Persona Jurídica, con el objeto de que la entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP-RENIEC) y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP-RENIEC) presten sus servicios de Certificación Digital para el uso de autenticación y firma digital que comprenden: la emisión, cancelación, suspensión, reemisión, modificación y demás procedimientos referidos a los certificados digitales para el personal que la Entidad solicite;

Que, mediante Ley N° 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales siendo reglamentada con el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, cuyo objeto es regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27269 señala que el titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos;



Que, cuando se trata de personas jurídicas, estas se constituyen en titular del certificado digital y su representante debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad, al amparo de lo dispuesto del artículo 9 de la Ley y segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento;

Que, de acuerdo a los requisitos del RENIEC para actualizar a representante legal/apoderado de la entidad señala que, aquellas entidades que mantienen vigente el contrato de prestación de servicios de Certificación Digital y cuando el representante legal/apoderado de la entidad encargado de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales en nombre de la entidad ha sido removido del cargo de confianza por Resolución Ministerial, Resolución Suprema, Resolución Administrativa, certificado de vigencia ante SUNARP, por renuncia, término de contrato, o cambio de gestión municipal, etc., el nuevo representante legal o apoderado designado legalmente deberá solicitar a la Gerencia de Registros de Certificación Digital del RENIEC, la actualización de representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales adjuntando, entre otros documentos, la Resolución administrativa que resuelve delegar facultades a funcionario de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad;



Que, en esa línea la Subgerencia de Tecnologías de la Información mediante informe solicita la delegación de facultades para gestionar la emisión, cancelación, suspensión, re-emisión, modificación y demás procedimientos referidos a los Certificados digitales de suscriptores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1. – DELEGAR al Subgerente de Tecnologías de la Información, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en el marco del contrato de prestación de servicios de Certificación Digital Clase III Persona Jurídica

Artículo 2. – PRECISAR que las acciones de delegación a ejecutar, en estricta observancia de las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia, será de responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables estos de su contenido y forma, debiendo dar cuenta al despacho de Alcaldía sobre los actos administrativos que se suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.



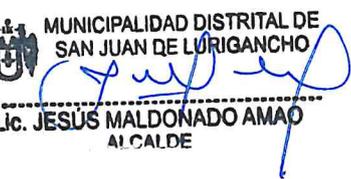
Artículo 3- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 618-2023-MDSJL del 09 de agosto de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la remisión de la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 5. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta corporación edil y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE